

la presente sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia de que, de no optar expresamente dentro de ese plazo, se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en ambos casos, sea cual sea el sentido de la opción, de la cantidad de 3.900 euros en concepto de salarios de tramitación devengados hasta la fecha, más a un haber diario de 30 euros desde la fecha, hasta que se notifique la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0392/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" arriba mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ancredit Agencia Financiera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.476/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.431 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Mariano Andrade Rojas, contra la empresa "Integración Modular para la Cocina,

Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda del actor, don Fredy Mariano Andrade Rojas, y declaro debida la cantidad reclamada con su demanda. En consecuencia, condeno a la empresa "Integración Modular para la Cocina, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone al actor la cantidad de 1.520,20 euros.

Asimismo, declaro la mora de la empresa condenada, por lo que deberá incrementar el 10 por 100 del interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena, hasta su total pago.

Asimismo, declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará al actor la cantidad objeto de condena hasta el límite legal, no haciéndose extensiva a dicho organismo la declaración de mora.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Integración Modular para la Cocina, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.512/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.099 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lungu Gheorghita, contra don Amós Benedit Tolbert y la comunidad de propietarios de la calle Santísima Trinidad, número 4, de Madrid, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en legal forma, no comparece el actor don Lungu Gheorghita, para asistir a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para este día de hoy, a las diez y veinte horas de su mañana. Comparece la letrada de la parte actora, doña Nunila Mora Escalera, colegiada número 76.884.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Diligencia.—seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Lungu Gheorghita, don Amós Benedit Tolbert y la comunidad de propietarios de la calle Santísima Trinidad, número 4, de Madrid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.470/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Bidar, contra la empresa "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente auto de ejecución de fecha 18 de septiembre de 2009:

Auto

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Mohamed Bidar, contra "Canalizaciones Velilla, Sociedad Limitada", por un principal de 2.011,28 euros de principal, más 120,67 euros en concepto de intereses y 201,12 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad